EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 44 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 08.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "CATALINA ALMADA – G&B", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS" PLURIANUAL - ID Nº 374.005. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 416/20, de fecha 8 de octubre de 2020, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 13/20 para el "**Servicio De Mantenimiento y Reparación De Fotocopiadoras**" **Plurianual** - ID Nº **374.005**, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 28 de setiembre del corriente año, siendo las 09:15 hs., fecha y hora prevista para el acto de apertura de sobres, se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de **4 (cuatro)** sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes: **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.; RICARDO TORRES – SERVICIOS INFORMATICOS; CARLOS HOLTZBERGER – HZ INGENIERIA; CATALINA ALMADA – G&B.;**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, la oferente ***CATALINA ALMADA – G&B,*** es la oferta económicamente más baja presentada en el objeto de la CD Nº 13/20 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS" PLURIANUAL - ID N° 374.005,** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, Por lo expuesto, mediante Dictamen Nº 150/20 de fecha 9 de octubre, a criterio de esta **Asesoría Jurídica** la recomendación de la **Gerencia de Gestión Institucional/UOC** se ajusta a derecho, resultando por ende viable el que Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR,** la oferta presentada por la oferente ***CATALINA ALMADA – G&B*** **y ADJUDICAR** el objeto de la **CD Nº 13/20 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS" PLURIANUAL - ID Nº 374.005.**

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil) y el monto mínimo de operación la suma de Gs. 6.250.000.- (guaraníes seis millones doscientos cincuenta mil) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 (doce) meses, contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2021 para el Fondo Ganadero. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y **encomendar a la Gerencia Financiera** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero